

**RESOLUCIÓN No. 1156**

**DE 06 AGO 2021**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE", para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

**RESOLUCIÓN No. 1156 DE 06 AGO 2021**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE", para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.***

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada al **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de Agosto de 2021 profesional del equipo de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle, solicita la modificación de la Resolución No.

## RESOLUCIÓN No. 1156 DE 06 AGO 2021

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN “FUNDAPRE”, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.***

5718 del 30 de Julio de 2019, en lo que respecta al domicilio autorizado para la prestación del servicio de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN “FUNDAPRE”**, Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que como soportes a la mencionada petición, la profesional aporta: Solicitud de cambio de domicilio bajo Número 202160500000043862 de fecha 20 de Abril de 2021, radicada por el Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN “FUNDAPRE”**, Correo electrónico de aprobación de mezcla de poblaciones de fecha 03 de Agosto de 2021, Acta No. 14 del 3 de agosto de 2021 Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la Fundación para el Desarrollo de la Educación – “FUNDAPRE”, Acta de visita de cambio de sede de fecha 30 de Junio de 2021, Habilitaciones en salud de la nueva sede, certificado de fumigación vigente de fecha 23 de Junio de 2021, concepto sanitario favorable y vigente de fecha 24 de Septiembre de 2020 y Contrato de arrendamiento de local comercial.

Que mediante el Acta No. 14 del 3 de agosto de 2021 Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN –“FUNDAPRE**.

- EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 5716 del 30 de julio de 2019)
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Colegio Niño Jesús de Praga) para la atención de niños, niñas y adolescentes en los niveles de educación preescolar, educación básica, ciclos de la primaria, secundaria y educación media técnica especialidades industria, comercio y deporte en jornada

**RESOLUCIÓN No. 1156**

**DE 06 AGO 2021**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN “FUNDAPRE”, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.***

única calendario B.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el artículo Cuarto y el considerando número Ocho de la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN “FUNDAPRE”**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, indicando que la sede operativa autorizada para la prestación del servicio es en la Carrera 27D No. 74 – 34 del Barrio Alfonso Bonilla Aragón, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que la licencia de funcionamiento otorgada a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN “FUNDAPRE”**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** mediante Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019 se encuentra vigente debido a la emergencia sanitaria generada por el Covid19.

Que de conformidad con lo establecido en el *Artículo 12 Parágrafo 5 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el Artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en el caso de que exista un cambio de sede, la entidad deberá solicitarlo a la Dirección del ICBF Regional Valle de Cauca, toda vez que ninguna institución podrá funcionar en sedes no autorizadas por esta entidad.*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar** el considerando número Ocho y el Artículo Cuarto de la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN “FUNDAPRE”**, para

**RESOLUCIÓN No. 1156 DE 06 AGO 2021**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019 que otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE", para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.***

desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, indicando que la sede operativa autorizada para la prestación del servicio es en la Carrera 27D No. 74 – 34 del Barrio Alfonso Bonilla Aragón, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. – Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los **06 de Agosto de 2021**



**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
**Director ICBF Regional Valle**

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: – Abogada – Grupo Jurídico.

## NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIA FUNDAPRE



Yerli Andrea Lucumi Gomez

Vie 6/08/2021 2:48 PM

Para: FUNDAPRE 30 años <fundapre@hotmail.com>



### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Agosto de 2021, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución 1156 del 06 de Agosto de 2021 Por la cual se Modifica la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**

**EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.**



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCION NO. 1156 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021

En Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Agosto del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución no. 1156 de Agosto 06 de 2021 Por la cual se Modifica la Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN “FUNDAPRE”**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 6 del mes de Agosto de 2021, al señor (a) **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 12 de Agosto de 2021, por agotamiento administrativo.

**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico